

## Derogan Ley que regula régimen agrario

El día de ayer, 6 de diciembre de 2020, se publicó la Ley 31087, que deroga la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario y el Decreto de Urgencia 43-2019, que modifica la Ley 27360; así como las normas complementarias y conexas.

La Ley 27360, cuya vigencia había sido extendida hasta el 31 de diciembre de 2031 mediante el Decreto de Urgencia 43-2019, establecía incentivos tributarios para el sector agrario y un régimen laboral especial, así como disposiciones relacionadas a la seguridad social de los trabajadores del régimen.

### 1. Régimen laboral especial y de seguridad social

Con la derogatoria de Ley 27360, DU 43-2019 y sus normas complementarias y conexas, los empleadores del sector agrario deberán sujetarse al régimen laboral general para el pago de los beneficios laborales, debiendo tener que tener en cuenta – entre otros aspectos - lo señalado en el siguiente cuadro comparativo:

Aspecto	Régimen laboral agrario (Durante la vigencia de Ley 27360, DU 43-2019)	Régimen laboral general (Después de la derogatoria de Ley 27360, DU 43-2019)
Remuneración mínima	Diaría: S/ 31.00 Mensual: S/ 930.00  Oportunidad de pago: según acuerdo de partes (semanal, quincenal, mensual).	Diaría: S/ 31.00 Mensual: S/ 930.00  Oportunidad de pago: según acuerdo de partes (semanal, quincenal, mensual).
Gratificaciones legales	Pago diario: S/ 5.17 (pago anual ascendente a S/ 1,861.20)	Pago semestral: S/ 930.00 (pago anual ascendente a S/ 1,860.00)
Compensación por tiempo de servicios	Pago diario: S/ 3.02 (pago anual ascendente a S/ 1,087.20)	Pago semestral: S/ 542.00 aprox. (pago anual de S/ 1,084.00 aprox.)
Vacaciones	30	30
Aporte a EsSalud	- Del 1.1.2020 al 31.12.2024: 6%. - Del 1.1.2025 al 31.12.2026: 7%. - Del 1.1.2027 al 31.12.2028: 8%. - A partir del 1.1.2029: 9%.	9%

<b>Aspecto</b>	<b>Régimen laboral agrario</b> (Durante la vigencia de Ley 27360, DU 43-2019)	<b>Régimen laboral general</b> (Después de la derogatoria de Ley 27360, DU 43-2019)
<b>Indemnización por despido arbitrario</b>	45 remuneraciones diarias (1.5 sueldos mensuales) por cada año de servicios.  Tope de 360 remuneraciones mensuales diarias (equivale a 12 sueldos)	1.5 sueldos mensuales por cada año de servicios (contrato a plazo indeterminado).  Tope de 12 sueldos

## 2. Incentivos tributarios

Entre los incentivos tributarios se encuentran la tasa del 15% para el Impuesto a la Renta de tercera categoría (empresarial), tasa del 4.1% sobre los dividendos, tasa de depreciación tributaria del 20% sobre determinadas inversiones, y la recuperación anticipada del IGV por determinadas adquisiciones.

En consecuencia, salvo que se promulgue antes del 31 de diciembre de 2020 una nueva Ley que regule el régimen tributario aplicable a los contribuyentes comprendidos en la ya derogada Ley 27360, éstos se encontrarán sujetos, a partir del 01 de enero de 2021, al régimen general del Impuesto a la Renta; esto es, sus rentas empresariales estarán sujetas a la tasa del 29.5%, mientras que los dividendos que repartan tributarán con la tasa del 5%. Al respecto, el Congreso aprobó una moción para conformar una comisión multipartidaria para la creación de una nueva Ley que reemplace a la Ley 27360, cuya iniciativa deberá realizarse en un plazo de hasta 15 días calendario.

**Vanessa Watanabe**

Socia  
vws@prcp.com.pe

**Cristina Oviedo**

Consejera  
coa@prcp.com.pe

**Brian Ávalos**

Asociado  
bar@prcp.com.pe

**Andrés Reyes**

Asociado  
arp@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG